



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Itagüí, 25 de octubre de 2022

CONSTANCIA:

Hago constar señora Juez que, una vez realizada la consulta en el sistema jurídico, se puede establecer que el presente asunto no tiene memoriales pendientes de embargo de remanentes o similares. A Despacho para lo pertinente.

Andrea Múnera Vásquez

Escribiente

Veinticinco de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2016-00632-00

CONSIDERACIONES:

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y costas, conforme lo dispone el Art. 461 del C.G. del P.

Por lo tanto, se levanta la medida cautelar decretada en el presente juicio sobre el embargo y retención del 30% de la pensión que recibe el demandado JOSE ELIBARDO RAMÍREZ BETANCUR por parte de COLPENSIONES.

Aunado a ello se procederá a entregar los siguientes depósitos judiciales al demandado citado por valor de \$4.107.378, por cuanto así lo solicitó la parte demandante en el escrito de terminación:

## RADICADO N° 2016-00632-00

9413590000576238	413590000576238	27/07/2021	Constituido	250.748,00
9413590000579963	413590000579963	25/08/2021	Constituido	250.748,00
9413590000585417	413590000585417	22/09/2021	Constituido	250.748,00
9413590000589615	413590000589615	26/10/2021	Constituido	250.748,00
9413590000593953	413590000593953	25/11/2021	Constituido	250.748,00
9413590000597429	413590000597429	21/12/2021	Constituido	261.638,00
9413590000600420	413590000600420	21/01/2022	Constituido	288.000,00
9413590000603957	413590000603957	23/02/2022	Constituido	288.000,00
9413590000607964	413590000607964	22/03/2022	Constituido	288.000,00
9413590000612297	413590000612297	26/04/2022	Constituido	288.000,00
9413590000616209	413590000616209	26/05/2022	Constituido	288.000,00
9413590000619870	413590000619870	24/06/2022	Constituido	288.000,00
9413590000624083	413590000624083	26/07/2022	Constituido	288.000,00
9413590000627691	413590000627691	25/08/2022	Constituido	288.000,00
9413590000631982	413590000631982	27/09/2022	Constituido	288.000,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

## RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL de la obligación, así como intereses y costas procesales, el proceso ejecutivo instaurado por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de JOSÉ ELIBARDO RAMÍREZ BETANCUR, en el cual SE DICTO auto que ordena seguir con la ejecución.

SEGUNDO: Levanta medida cautelar decretada en el presente juicio. La parte interesada podrá tener acceso a dicho oficio en el siguiente enlace:

[19OficioDesembargoPension.pdf](#)

TERCERO: Se ordena la entrega de los depósitos judiciales relacionados anteriormente, al demandado JOSÉ ELIBARDO RAMÍREZ BETANCUR. Una vez ejecutoriado el presente auto, el expediente ingresa a turno para elaboración de títulos judiciales.

CUARTO: De conformidad con el artículo 116 del CGP, se ordena el desglose del documento aportado como base de recaudo (pagaré) con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, previo el pago del arancel judicial, el cual deberá ser enviado al correo electrónico [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) El desglose será entregado a la parte demandada.

RADICADO N° 2016-00632-00

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previo la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

AM

Firmado Por:  
Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cacff74a7ecebaf70ab851573911c908adde3289579fdc366e9206aa7135d0b2**

Documento generado en 25/10/2022 01:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>